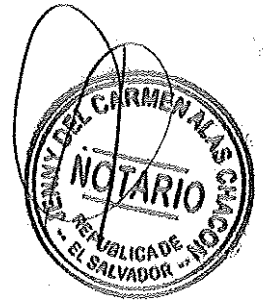




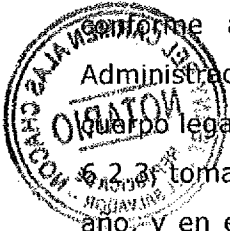
*Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.*



**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 36/2015
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-11/2015
ACTA N° 17 ACUERDO N° 6.2.3 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015
ACTA N° 23 ACUERDO N° 5.1.1 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **OSCAR ARMANDO MORÁN**, de setenta años de edad, Asesor de Ventas, del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos ocho mil sesenta y uno - seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos dos - ciento cuarenta mil ciento cuarenta y cinco - cero cero uno - cero, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil doscientos ochenta y nueve - ciento dos - seis y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios Número cuatro mil cuarenta - uno; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Suministrante", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-11/2015, denominada "**ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND Y PAPEL CONTINUO PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2015**", el cual se regulará



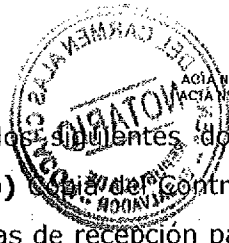
de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación, Acta Número 17, Acuerdo Número 4.2.3 tomado por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria el día 23 de abril del presente año, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTRAR PAPEL CONTINUO PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2015, LOTE NÚMERO 2**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Número LP-11/2015, según se detalla a continuación:

ITEM	MEDIDAS	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PAPEL CONTINUO 9½" x 11" de 1 Parte; B-20	345	CAJA	\$ 14.00	\$ 4,830.00
2	PAPEL CONTINUO 9½" x 11" de 2 Parte; B-20	85	CAJA	\$ 22.70	\$ 1,929.50
3	PAPEL CONTINUO 9½" x 11" de 2 Parte; B-16	210	CAJA	\$ 19.00	\$ 3,990.00
4	PAPEL CONTINUO 14 7/8" x 11" de 1 Parte; B-20	140	CAJA	\$ 37.50	\$ 5,250.00
5	PAPEL CONTINUO 14 7/8" x 11" de 1 Parte; B-16	10	CAJA	\$ 29.00	\$ 290.00
6	PAPEL CONTINUO 9½" x 11" de 3 Parte; B-20 y copias B-16	60	CAJA	\$ 25.80	\$ 1,548.00
7	PAPEL CONTINUO 9½" x 11" de 3 Parte; B-16 y copia B- 16	25	CAJA	\$ 23.50	\$ 587.50
SUBTOTAL					\$ 18,425.00
13% IVA					\$ 2,395.25
TOTAL					\$ 20,820.25

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el



suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Gerente de Servicios Generales y Patrimonio o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP11/2015; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 17 Acuerdo Número 6.2.3, de fecha 23 de abril del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA y el Acta Número 23 Acuerdo Número 5.1.1, de fecha 28 de mayo del presente año, que contiene la modificación de la descripción de los ítems 6 y 7, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato a partir del día siguiente en que reciba la copia certificada por Notario del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de veinte mil ochocientos veinte dólares de los estados unidos de américa con veinticinco centavos de dólar (\$20,820.25), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del Contrato en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. El pago de los bienes suministrados se realizará según entrega. **CONDICIONES DE PAGO:** Con base en las actas según la



entrega realizada, el contratista presentará los siguientes documentos: **a)** Emisión y recepción del Comprobante de Crédito Fiscal; **b)** Copia del Contrato certificada por Notario (solo para el primer pago); **c)** copia de las actas de recepción parcial o total de los bienes suministrados, la cual deberán estar firmadas por el Administrador, el Supervisor del Contrato y un representante de la Sociedad Contratada y **d)** original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. Los documentos deberán ser presentados por la empresa contratada a la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, preferiblemente durante los PRIMEROS CINCO DIAS HÁBILES DE CADA MES, para su respectiva revisión y autorización. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas; mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan, para esta última modalidad el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente.

SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y PLAZOS DE ENTREGA. De conformidad a lo que se determina en el numeral 4 de la Parte V Descripción y Especificaciones Técnicas, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en la forma siguiente: **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de la entrega del suministro objeto del presente contrato será en los siguientes lugares: 1) Lo correspondiente al Edificio Central y Presidencia, Región Central, Región Occidental y Región Oriental en el Almacén No. 1, ubicado en Final Avenida Peralta, Plantel El Coro, San Salvador; y 2) Lo correspondiente a la Región Metropolitana, en el Almacén No. 25, ubicado en Final Avenida Peralta, Plantel El Coro, San Salvador; **FORMA Y PLAZO DE LAS ENTREGAS:** Primera Entrega: Será el 30% del total Contratado, en el plazo de 30 días Calendarios después de haber recibido la copia certificada del contrato; **SEGUNDA ENTREGA:** La segunda entrega y las siguientes se realizarán de forma mensual o de acuerdo a las necesidades de la Institución. Las entregas deberán ser coordinadas por la Contratista con el administrador del contrato, quien posteriormente deberá comunicarse con el encargado de los almacenes a fin de programar el día y hora de la recepción, dichas entregas serán dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE**



CONTRATO. El Suministrante presentará a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cuenten con calificación de Riesgos categoría desde A hasta AAA y Fianza de Garantía recíproca y además que sea aceptada por la institución contratante, la que deberá ser presentada en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario.

NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP.

DÉCIMA: MULTAS POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas.

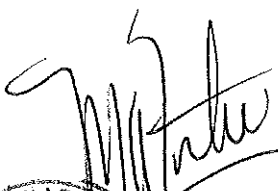

II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.


III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que

cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la



Institución Contratante en la ciudad de San Salvador, cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en la 37 Avenida Norte Número 114 y Alameda Roosevelt, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil quince.



Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente -ANDA



Oscar Armando Moran
Suministrante

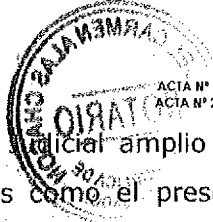
En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil quince. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **OSCAR ARMANDO MORÁN**, de setenta años de edad, Asesor de Ventas, del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos ocho mil sesenta y uno - seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos dos - ciento cuarenta mil cientos cuarenta y cinco - cero cero uno - cero, actuando en calidad de Apoderado



General Administrativo y Judicial de la Sociedad **FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil doscientos ochenta y nueve - ciento dos - seis y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número cuatro mil cuarenta - uno, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Once/Dos Mil Quince, denominada "ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND Y PAPEL CONTINUO PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL QUINCE"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR PAPEL CONTINUO PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN AÑO DOS MIL QUINCE, LOTE NÚMERO DOS, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-ONCE/DOS MIL QUINCE, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es a partir del día siguiente en que reciba la copia certificada del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y que será entregado en la forma, lugar y plazos establecidos en la cláusula sexta del contrato en comento. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en



el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número VEINTISIETE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de Junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil quince; **iii)** Acta número Diecisiete, Acuerdo Número SEIS Punto DOS punto TRES, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **iv)** Acta número VEINTITRÉS, Acuerdo Número CINCO Punto UNO punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de modificación de la descripción de los ítems seis y siete del contrato a suscribir, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General, Administrativo y Judicial, de dicha Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Pedro Alfonso Fumagalli, inscrito en el Registro de Comercio el día veintitrés de agosto de dos mil doce, al Número Treinta y Siete del Libro Un Mil Quinientos Veintidós, del Registro de otros Contratos Mercantiles, de la que consta que el Señor Carlos Rafael Valle Leonardo, en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FORMULARIOS STANDARD, S.A.



DE C.V., confirió Poder General, Administrativo y Judicial amplio y suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente -ANDA

Oscar Armando Morán
Suministrante



El suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente *firmas* *de Oscar Armando Morán* copia de *firmas* *de Oscar Armando Morán* folios *útiles* es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, certifico, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a las *once* *del* día *seis* *del* mes de *enero* del año *dos mil quince*

